



Consejo Nacional de Obispos y Pastores

DECLARACIÓN DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS

Las Organizaciones de Iglesias Evangélicas firmantes declaramos:
Considerando:

- 1.- Que después de docientos años de historia recién hemos podido contar con una ley que garantice la libertad de culto y la expresión pública y privada de la fe como también la autonomía y organización interna acorde a nuestras creencias, obteniendo así una institucionalidad reconocida por el Estado en la ley 19.638.
 - 2.- Que las creencias y fe de cada una de las confesiones se expresa, en la mayoría de ellas, en un libro considerado sagrado que expone su doctrina y postulados.
 - 3.- Que las confesiones religiosas que no tienen expresado sus creencias en un libro sus postulados se conocen por medio de la tradición histórica transmitida de generación en generación como es el caso de las creencias espirituales de las etnias que cohabitan en nuestra patria.
 - 4.- Que la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 9 número 6 garantiza “la libertad de conciencia, de culto, de ejercicio público de cualquier religión, siempre que no se opongan a la moral, las buenas costumbres y el orden público”.
 - 5.- Que no todo lo que actúa sobre el ser humano tiene ley que lo distinga, oriente o disponga. Por ello los países tienen una disposición pública conocida como la Institucionalidad. Las actuaciones del satanismo, representada en este caso por la secta Templo Satánico, abiertamente atentan contra este principio básico para la convivencia social y mal haría nuestra legalidad reconocer y darle estatus jurídico a una ideología intrínsecamente perniciosa y destructiva para el ser humano.
 - 6.- Que por otra parte tenemos en nuestra historia legal jurisprudencia al respecto pues el Ministerio de Justicia en el año 2013 rechazó amparar y no consideró otorgar a la Secta Moon, iglesia de Unificación, el reconocimiento como entidad religiosa de derecho público. Igualmente en Chile la triste experiencia de la secta Antares de la Luz que el año 2012 en Colliguay inmoló a un niño recién nacido en una aberrante desviación colectiva por considerarlo el anticristo.
 - 7.- Que de acceder a dicha solicitud sería asimismo un despropósito contrario al “espíritu de la ley” contenido en el mensaje, los debates, ponencias, documentos y trayectoria de la extensa tramitación de la Ley 19.638.
- Por las razones arriba expuestas solicitamos al Ministerio de Justicia rechazar la solicitud de Templo Satánico de ser reconocidos como entidad religiosa de derecho público en la ley 19.638.

Ob. Emiliano Soto Valenzuela
Presidente Mesa Ampliada
de Entidades Evangélicas UNE-Chile

Ob. Jorge Méndez Jara
Presidente Consejo Nacional de Obispos y
Pastores de Chile



Consejo Nacional de Obispos y Pastores

Ob. Francisco Rivera Mardones
Director Comisión Legal Evangélica

Ob. Roberto López Rojas
Director Plataforma Nacional Evangélica

Pr. Luis Saavedra Lobos
Delegado UNIPECH

Ob. Eduardo Cid Cortés
Pde. Misión Evangélica Wesleyana.

Ob. Manuel Palomera Saldías
Director Consejo Nacional
de Obispos y Pastores de Chile.

Ob. Wilfredo Villa Pinochet
Director Consejo de Unidades Pastorales Región
Metropolitana.

Santiago, 16 agosto 2024